

## **REUNIÓN DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

### **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 014-2011, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MÉDICAMENTOS ESENCIALES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.”**

En San Juan de Pasto, al primer (01) día del mes de Agosto de 2011, a las horas de las Ocho y Treinta de la Mañana (8:30 A.M.) y Tres y Treinta de la Tarde (3:30 P.M.), se dio comienzo a la reunión del Comité de Contratación, en las instalaciones de la sede administrativa de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., sesión a la cual fueron citados previamente, los miembros e invitados del comité, asistiendo a la misma, en la jornada de la mañana los siguientes:

#### **Miembros del Comité de Contratación:**

Dra. INGRID LEGARDA MARTINEZ, Secretaria General

Dr. JAIME ALBERTO SUÁREZ LÓPEZ, Subgerente Financiero y Comercial

Dra. JENNY ALEXANDRA GUERRA VILLARREAL, Jefa Oficina Asesora Jurídica

Ing. LOREINA BUCHELI NARVAEZ, Profesional Universitaria Suministros.

Asisten además como invitados Dra. DALILA ISABEL BURBANO GUERRERO, Profesional Universitario Química Farmacéutica; Dra. INES ANDREA CALDERON MURILLO, Profesional Universitaria, Oficina de Control Interno y el señor JOSÉ YANDÚN en calidad de Veedor como representante de la Asociación de Usuarios.

En la Jornada de la tarde, asistieron los siguientes:

#### **Miembros del Comité de Contratación:**

Dra. INGRID LEGARDA MARTINEZ, Secretaria General

Dra. JENNY ALEXANDRA GUERRA VILLARREAL, Jefa Oficina Asesora Jurídica

Ing. LOREINA BUCHELI NARVAEZ, Profesional Universitaria Suministros.

Asisten además como invitados el Dr. VICTOR GIOVANNI MELO B, Jefe Oficina Control Interno, Dra. DALILA ISABEL BURBANO GUERRERO, Profesional Universitario Química Farmacéutica; y el señor JOSÉ YANDÚN en calidad de Veedor como representante de la Asociación de Usuarios.

El objeto de la presente reunión es resolver las Observaciones presentadas a la Evaluación dentro de la Convocatoria Publica No. 014-2011 arriba descrita.

Se deja constancia que existe quórum deliberatorio y decisorio.



## OFICINA ASESORA JURÍDICA

La Dra. JENNY ALEXANDRA GUERRA VILLARREAL, Jefa de la Oficina Asesora Jurídica, da cuenta a los miembros del Comité que se han presentado cuatro observaciones formuladas por los siguientes proponentes: HOSPIMÉDICOS, CARLÓN S.A., BIOMÉDICA COLOMBIANA y EMPROMED DE COLOMBIA, acto seguido se procede a dar lectura de las mismas y a su análisis, en los siguientes términos:

### I.- Observación HOSPIMÉDICOS:

*“...se valore y se ractifique la evaluación correspondiente al **ítem 3.1.1. del Literal j. Experiencia**, por cuanto en la propuesta presentada existe documentos que soportan y que acreditan mi experiencia en el suministro de medicamentos con Entidades del estado, cuyo valor acumulado es mayor al 50% del valor del presupuesto oficial establecido para esta convocatoria”.*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, pues tal y como se consignó en el acta de evaluación de las ofertas presentadas dentro de la Convocatoria Pública de referencia, el proponente HOSPIMÉDICOS, no cumple con lo solicitado en el literal j) del numeral 3.1.1 de las condiciones de selección, que reza “El proponente deberá acreditar su experiencia relacionada con el objeto de esta convocatoria, presentando certificaciones de contratos expedidas por personas naturales y/o jurídicas y/o actas de liquidación de contratos, **ejecutados** durante los últimos tres (3) años.

Ahora, si revisamos la certificación de experiencia expedida por el Centro de Salud San José de Leiva, visible a folio 30 de la propuesta, tenemos que se hace constar lo siguiente: “Ha contratado con la firma HOSPIMEDICOS por concepto de suministro de medicamentos, por valor de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$150.102.020,00)** a partir de febrero de 2011 hasta la fecha”

Visto lo anterior, claramente y sin discusión alguna se desprende que dicho contrato aún está en ejecución y no **ejecutado** y, lo que explícitamente se solicito como requisito de experiencia en el literal j) del numeral 3.1.1 de las condiciones de selección, fue certificaciones de contratos expedidas por personas naturales y/o jurídicas y/o actas de liquidación de contratos, **ejecutados** durante los últimos tres (3) años.

### II.- Observación CARLÓN S.A.:

“(…), Les quiero informar que se envió el certificado de parafiscales firmado por el revisor fiscal que certifico los balances a 31 de Diciembre de 2010, de igual modo adjunto parafiscales certificado por nuestro revisor fiscal quien registra en el certificado de existencia y representación legal actualmente.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA, pues tal y como se consignó en el acta de evaluación de las ofertas presentadas dentro de la Convocatoria Pública de referencia, el proponente CARLÓN S.A., no cumple, con lo explícitamente señalado en el literal f) del numeral



## OFICINA ASESORA JURÍDICA

3.1.1 de las condiciones de selección, pues la persona quien suscribió la certificación de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, fue el señor WILMAN PINILLA MESA, quien no es el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica (CARLON S.A.), inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Pues, del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 12 de julio de 2001, referente al proponente CARLON S. A., se desprende que por Acta No. 1 de Asamblea de Accionistas del 29 de Marzo de 2011, inscrita el 17 de mayo de 2011 bajo el número 01479613 del Libro IX, fueron nombrados como Revisor Fiscal Principal la señora MARIA MARLEN CUERVO LEGUIZAMON y como Revisor Fiscal Suplente la señora MELBA MERCEDES CASTAÑEDA GONZALEZ.

Por último, no es procedente en esta oportunidad subsanar este requisito aportando la certificación de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, suscrita ahora sí por el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica (CARLON S.A.), pues de aceptarlos se estaría dando lugar a modificar y mejorar la propuesta lo que resulta improcedente legalmente.

### III. Observaciones BIOMÉDICA COLOMBIANA:

1. Solicita se revisen los ítems 38, 39, 41, 72, 79, 87, 101, 110, 124, 128, 205, 230, 238, 18, 22, 30 y 87. Al revisar cada uno de los ítems, antes mencionados, teniendo en cuenta el CUM, el nombre comercial y la marca o laboratorio correspondiente al producto cotizado efectivamente cumple con la especificación técnica, por lo tanto los siguientes ítems 18, 22, 30, 38, 39, 41, 72, 87, 79, 101, 110, 124, 205, se adjudicarían a Biomédica Colombiana.

Para el caso de los ítems: 128, 230 y 238, No se adjudican a Biomédica, por que aunque cumplen con la especificación técnica el ítem 128 por precio se adjudica a Empromed, el ítem 230, el código CUM, no corresponde a la marca cotizada, y el 238 de igual manera el código CUM no corresponde a Warfarina de 5 mg sino de 2.5 mg.

2. Respecto al ítem 158, De igual manera se revisa y efectivamente cumple con la especificación técnica solicitada y los demás requerimientos de los pliegos de condiciones, por lo tanto se Adjudica a Biomédica Colombiana.

3. Respecto al ítem 157, De igual manera se revisa y efectivamente cumple con la especificación técnica solicitada y los demás requerimientos de los pliegos de condiciones, por lo tanto se Adjudica a Biomédica Colombiana.

4. Solicita se reevalúe la adjudicaron de los ítems 8, 73, 81, 91, 102, 120, 148, 185, 191, 207, 208, y 214. Por que el precio ofertado es el más favorable y estos ítems no se encuentran reportado el precio en el PLM. Al revisar cada uno de los ítems, antes

mencionados, en el Registro PLM, efectivamente no registran precio, por lo tanto los siguientes ítems 8, 81, 91, 102, 148, 207, 208, y 214, se adjudicarían a Biomédica Colombiana.

Para el caso de los ítems: 73, 120, 185, 191; teniendo en cuenta todos los requisitos solicitados, el ítem 73 esta queda en Empate, el ítem 120 no cumple con el código CUM, al igual que Procientifica, por lo tanto se adjudica a Empromed, el ítem 185 por precio se adjudica a Procientifica y el ítem 191 por precio se adjudica a Empromed.

5. Reevalúe la No adjudicación del Ítem 106, efectivamente cumple con la especificación técnica. Biomédica Colombiana es el único que lo cotiza por lo tanto se adjudica.

#### IV.) Observaciones EMPROMED DE COLOMBIA:

1. Referente a los ítems del anexo 1 en donde la lista de medicamentos al revisar el documento PLM, no están incluidos, hace referencia a los ítems: 31, 48, 73, 74, 76, 112, 193, 201, 206 y 214. Al verificar en el PLM, efectivamente para los ítems: 31, 74, 76, 112, 193, 201, 206, no están incluidos por lo tanto no es motivo de no tener en cuenta el ítem y por menor valor se adjudican a Empromed.

Para el caso de los ítems: 48 aunque tiene razón en la observación de PLM, el código CUM no corresponde a Captopril de 50 mg sino al de 25 mg, por lo tanto no cumple, para el ítem 73, se presenta empate por precio con Biomédica y para el ítem 214 no registra Empromed el código CUM.

2. Referente a los ítems del anexo 2 en donde cotizan el precio más bajo pero no registran el PLM.

Hace referencia a los ítems: 39, 57, 102, 128, 140, 151, 157, 158, 163 y 203, al verificar en el PLM, efectivamente para los ítems: 39, 57, 102, 140, 151, 157, 158, el documento PLM si registra precio y Empromed no lo coloca por lo tanto no cumple con uno de los requisitos solicitados por lo tanto estos ítems no se tienen en cuenta.

Para el caso de los 128, la Hioscina tabletas de Récipe no aparece registrada en el PLM y Empromed cotiza el precio más bajo, por lo tanto se les adjudica, para el ítem 163, de igual manera, la marca Biosano no registra el precio en el PLM, por lo tanto se adjudica a Empromed y para el ítem 203: la marca Biosano no aparece registrada en el PLM y Empromed cotiza el precio más bajo, por lo tanto se adjudica a Empromed.

3. Referente al ítem 51 la Cefalexina suspensión oral de La Sante no viene en presentación por 100 ml, por lo tanto no cumple con la especificación técnica, no se acepta la observación.



**OFICINA ASESORA JURÍDICA**

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se termina una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quien en ella intervinieron.

JAIME ALBERTO SUÁREZ LÓPEZ  
Subgerente Financiero y Comercial

INGRID LEGARDA MARTINEZ  
Secretaria General

JENNY GUERRA VILLARREAL  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LOREINA BUCHELI NARVAEZ  
Profesional Universitaria Suministros

Invitados

VICTOR GIOVANNI MELO B.  
Jefe Oficina Control Interno

INES ANDREA CALDERON MURILLO  
Profesional Universitaria, Oficina  
Control Interno

DALILA ISABEL BURBANO GUERRERO  
Profesional Universitario Química Farmacéutica Veedor como representante de la  
Asociación de Usuarios

Proyectó: Alexander Y.

